



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Presidencial 4875 del 2011, el Decreto 2383 de 1979, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia reconoce como derechos fundamentales de los niños y niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, el amor, el cuidado, la recreación y la protección contra toda forma de abandono, violencia, abuso, explotación o trabajos riesgosos. En virtud del principio de prevalencia de sus derechos, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que, de acuerdo con el artículo 45 constitucional, el adolescente tiene derecho a la protección y al desarrollo integral, y el Estado y la sociedad deben garantizar su participación en las decisiones que les conciernan.

Que el artículo 5 de la Constitución reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, y el artículo 42 la reconoce como núcleo fundamental, legitimando la acción estatal orientada a su fortalecimiento.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante la Ley 12 de 1991 y con fuerza vinculante en el ordenamiento jurídico nacional, establece que los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para proteger a los niños contra toda forma de abuso, negligencia o explotación, y promoverán políticas públicas que aseguren su desarrollo integral.

Que, según mandato constitucional, es imperativo que se brinde protección a los niños y las niñas frente a cualquier forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, así como a trabajos peligrosos. Además, estos menores tienen derecho a disfrutar de todos los derechos que están garantizados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales que Colombia ha ratificado.

Que, la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", en su Artículo 2 nos indica que "la niñez constituye la



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética”.

Que la Ley 724 de 2001, institucionaliza el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, celebrándose el último sábado de abril de cada año, dispone que las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece el marco jurídico para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derechos y desarrollando principios como el interés superior, la corresponsabilidad, la prevalencia de sus derechos, la participación y el enfoque diferencial.

Que los artículos 7, 9, 10, 12 y 204 de la Ley 1098 de 2006 disponen que las entidades territoriales son responsables del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas diferenciales para esta población, en coordinación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), y en el marco de la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad.

Que, el Decreto 1137 de 1999, señala que, el Bienestar familiar como Servicio Público estará a cargo del Estado, el cual se prestara a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), entendido éste como un conjunto de agentes donde concurren las entidades públicas y privadas que trabajan por la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que la Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, definiendo principios y estrategias para garantizar el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis años, con enfoque de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad institucional y familiar.

Que el artículo 2.4.1.15. del Decreto 1084 de 2015, enuncia lo relacionado a las instancias del sistema nacional de bienestar familiar en los diferentes entes territoriales indicando las instancias de desarrollo técnico como: *“El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas, comités y comisiones interinstitucionales bien sean poblacionales o temáticas del propio Sistema Nacional de Bienestar Familiar o de otros sistemas administrativos siempre y cuando aborden la situación de la infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.”*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

Que cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013, define el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece la Plataforma de Juventud y el Consejo Municipal de Juventud como mecanismos de participación juvenil y representación de sus intereses, por lo cual resulta necesario su incorporación como actores permanentes en esta Mesa.

Que la Ley 1361 de 2009 establece la Política Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, considerando su fortalecimiento como un deber del Estado y la sociedad, en tanto núcleo esencial de la sociedad, y promueve su incorporación activa en las políticas públicas.

Que el Documento CONPES 4040 de 2021 "Pacto Colombia con las Juventudes" establece directrices para promover el desarrollo de los jóvenes, su participación política, acceso al empleo digno, educación, salud mental, y establece lineamientos para actualizar las políticas públicas de juventud a nivel territorial.

Que, de conformidad con el Acuerdo Municipal 001 del 15 de enero de 2018, en Concejo Municipal de Pasto creó la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, en reemplazo de la Oficina de Género, por lo cual se hace necesario actualizar su participación como integrante permanente de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar.

Que, para lograr una mayor operatividad de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de Pasto y propiciar el mejoramiento de los espacios destinados al diseño e implementación de la política pública, se hace necesario modificar los integrantes de la mesa, a fin de lograr una atención integral adecuada y garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias del municipio. Este ajuste estructural permitirá optimizar las acciones encaminadas a un mejor cumplimiento de las competencias del ente territorial en materia de protección, bienestar y desarrollo de esta población.

Que, con el objetivo de garantizar una atención integral e intersectorial, y en cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en materia de niñez, adolescencia, juventud y familia, se requiere reorganizar e integrar nuevas dependencias a la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar, tales como la Secretaría de Cultura Municipal y la Dirección Municipal para la Recreación y el Deporte "Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

Deporte", en atención a su rol en la formación, el aprovechamiento del tiempo libre y la garantía de derechos culturales y deportivos.

Que, es preciso integrar a la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar a la Secretaría de Cultura Municipal que desarrolla actividades en pro de garantizar el derecho constitucional a la educación y la cultura, y que se encuentran enmarcados en la implementación de la política pública de primera infancia e infancia "Guaguas dibujando su camino" en el Acuerdo municipal 014 de mayo 6 de 2014 y la Política Pública de Adolescencia y Juventud, según el Acuerdo municipal 047 de 25 de julio 2019.

Que la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar operará como instancia técnica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el municipio de Pasto, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 936 de 2013, compilado por el Decreto 1084 de 2015 y se encargará de la articulación institucional, el diseño e implementación de políticas públicas territoriales y el seguimiento al estado de realización de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario fortalecer las instancias técnicas territoriales que operativizan dicha política, en especial la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MPIIAFF), con el fin de consolidar su estructura, funciones y actores responsables en el municipio de Pasto.

Que, es imperativo proceder con la actualización de este acto administrativo en conformidad con la Ley estatutaria 1885 de 2018, referente al Estatuto de ciudadanía juvenil, especialmente en lo que respecta a la elección del Consejo Municipal de Juventud y la integración de la Plataforma Municipal de Juventud.

Que, es fundamental la integración del Consejo Municipal de Juventud en el municipio de Pasto, una vez que esté activo, dado que su conformación está pendiente según lo estipulado en la Ley 1885 de 2018. Además, se debe convocar a nuevas elecciones para designar al nuevo delegado o delegada de esta instancia de participación. En caso de que esta instancia de participación juvenil no esté disponible temporalmente, un delegado de la Plataforma Municipal de Juventud asumirá la representación de los adolescentes y jóvenes del Municipio de Pasto.

Que este decreto contempla de manera armónica y transversal la Política Pública de Fortalecimiento familiar Nacional en todas las acciones a desarrollar tanto en la Mesa de primera infancia e infancia y su política pública como en la Mesa de adolescencia y juventud con su política pública, desde la perspectiva de familias pluralistas, amplias e incluyentes de acuerdo con su consideración social e histórica y su realidad en el país.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10 0 7 5 : DE 2025
(1 5 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.— CRÉASE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) como instancia de operación, coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que hacen presencia en el territorio del municipio de Pasto, en aras de aportar al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen los derechos de los niños, niñas, adolescentes y promuevan el fortalecimiento familiar.

PARÁGRAFO 1. — La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Pasto creará su propio reglamento interno y establecerá su correspondiente cronograma de trabajo y/o plan de acción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMACIÓN:** La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar estará integrada por:

INTEGRANTES PERMANENTES.

1. El/la Alcalde del Municipio de Pasto o su delegado (a).
2. El /la Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).
3. El /la Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado (a).
4. El/ la Secretario (a) de Gobierno o su delegado(a).
5. El/la Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado (a).
6. El /la Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).
7. El/la Secretario (a) de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género o su delegado (a)
8. El/la Secretario (a) de Cultura del Municipio o su delegado (a).
9. El/la Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado (a).
10. El/la Secretario (a) de Gestión Ambiental o su delegado (a).



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0075 DE 2025

(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

11. El/la Secretario (a) de Desarrollo comunitario o su delegado
12. El/la Secretario (a) de Agricultura o su delegado (a).
13. El/la Secretario (a) de Tránsito o su delegado (a).
14. El /la Director (a) Administrativo (a) de Juventud o su delegado (a).
15. El/la Director (a) de Pasto Deporte o su delegado(a)
16. Un (1) Representante de la Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes.
17. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado
 - Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 1
 - Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 2
18. El/la Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado (a).
19. Un (a) representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil
20. Director (a) del SENA Regional Nariño, o su delegado (a)
21. Un (a) Representante por cada una de las Comisaría de Familia
 - Comisaria Primera de familia I
 - Comisaria Segunda de familia II
 - Comisaria Tercera de familia III
22. Un (a) representante de la Red Municipal de Personeros (as) Estudiantiles o su delegado (a).
23. Procurador (a) para asuntos de Infancia, Adolescencia y Familia o su delegado
24. Personero (a) Municipal de Pasto o su delegado
25. Defensor (a) del Pueblo - Regional Nariño o su delegado

INVITADOS ESPECIALES:

1. El (la) Director (a) de Espacio Público o su delegado (a).
2. Un (a) representante de las Universidades que hacen presencia en el Municipio de Pasto.
3. Un (a) representante del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
4. Un (a) representante de Unidad de Víctimas.
5. Un (a) representante del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

6. Un (a) representante de la Mesa de Participación de Organización No Gubernamentales.
7. El (la) Director (a) de la Cámara de Comercio o su delegado (a).
8. Representantes de los organismos internacionales presentes en el territorio especialmente que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres, y de víctimas de violencias por razones de sexo y género de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión.
9. Representantes de las Organizaciones Sociales que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres y de víctimas de violencias por razones de sexo y género de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las funciones de los miembros de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar son obligatorias y permanentes, los miembros tendrán el deber de socializar al interior de la dependencia o entidad que representan los compromisos y lineamientos establecidos, así mismo deberán velar por su cumplimiento y funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los delegados que asistan a La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar deberán ser facultados mediante acto de delegación o poder debidamente motivado por el/ la jefa de la dependencia o entidad a la cual representan.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTANCIA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. La mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar será la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 936 de 2013, compilado por el Decreto 1084 de 2015; tendrá una división en dos mesas de la siguiente forma:

- MESA DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA:

La Secretaría Técnica será liderada por la Secretaría De Bienestar Social y sus integrantes son:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

1. El /la Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado (a).
2. El/ la Secretario (a) de Gobierno o su delegado(a).
3. El/la Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado (a).
4. El /la Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).
5. El/la Secretario (a) de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género o su delegado (a)
6. El/la Secretario (a) de Cultura del Municipio o su delegado.
7. El/la Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado (a).
8. El/la Secretario (a) de Gestión Ambiental o su delegado (a).
9. El/la Secretario (a) de Desarrollo comunitario o su delegado (a).
10. El/la Secretario (a) de Agricultura o su delegado (a).
11. El/la Secretario (a) de Tránsito o su delegado (a).
12. El/la Director (a) de Pasto Deporte o su delegado(a).
13. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
 - Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 1
 - Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 2
14. El/la Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado (a).
15. Un (a) representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
16. Director (a) del SENA Regional Nariño, o su delegado (a).
17. Un (1) Representante de la Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes
18. Un (a) Representante de cada una de las Comisarias de Familia.
 - Comisaria Primera de familia I
 - Comisaria Segunda de familia II
 - Comisaria Tercera de familia III
19. Un (a) representante de la Red Municipal de Personeros (as) Estudiantiles o su delegado (a).

• MESA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:

La Secretaría Técnica será liderada por la Dirección Administrativa de Juventud y estará compuesta por:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
()

15 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

1. El/la Alcalde del Municipio de Pasto o su delegado (a).
2. El /la Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado (a).
3. El/ la Secretario (a) de Gobierno/ Casa de Justicia/ Subsecretario de Convivencia o su delegado(a).
4. El/la Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado (a).
5. El /la Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).
6. El/la Secretario (a) de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género o su delegado (a)
7. El/la Secretario (a) de Cultura del Municipio o su delegado (a).
8. El/la Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado (a).
9. El/la Secretario (a) de Gestión Ambiental o su delegado (a).
10. El/la Secretario (a) de Desarrollo comunitario o su delegado (a).
11. El/la Secretario (a) de Agricultura o su delegado (a).
12. El/la Secretario (a) de Tránsito o su delegado (a).
13. El /la Director (a) Administrativo (a) de Juventud o su delegado (a).
14. El/la Director (a) de Pasto Deporte o su delegado(a)
15. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
 - Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 1
 - Coordinador (a) Centro Zonal Pasto 2
16. El/la Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado (a).
17. Un (a) representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil
18. Director (a) del SENA Regional Nariño, o su delegado (a)
19. Un (a) Representante de cada una de las Comisarías de Familia.
 - Comisaria Primera de familia I
 - Comisaria Segunda de familia II
 - Comisaria Tercera de familia III
20. Un (a) representante de la Red Municipal de Personeros (as) Estudiantiles o su delegado (a).
21. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventud y/o Un (a) representante de la Plataforma Municipal de Juventud.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(5 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

22. El (la) Director (a) de la Cámara de Comercio o su delegado (a).
23. Personero (a) Municipal de Pasto o su delegado
24. El (la) Director (a) de Espacio Público o su delegado (a).
25. Un (a) representante de las Universidades que hacen presencia en el Municipio de Pasto.
26. Un (a) representante del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cada Mesa sesionará como mínimo dos (2) vez al año (dos sesiones para mesa de primera infancia e infancia y 2 sesiones para mesa de adolescencia y juventudes) de forma ordinaria previo a la realización de la sesión de la MPIIAFF, y se programarán reuniones extraordinarias cuando se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La convocatoria de las mesas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizará por intermedio de la Secretaría Técnica con ocho (8) días hábiles de anticipación por medio de notificaciones a correos institucionales y/o a cada uno de sus miembros con indicaciones de hora, fecha, lugar y temas a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se articulará con los siguientes comités e instancias de desarrollo técnico que trabajen temas relacionados con esta población:

1. Comité Interinstitucional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil CIETI.
2. Comité de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados y organizados al margen de la ley (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) en el Municipio de Pasto y sus grupos de acción inmediata.
3. Comité de Convivencia Escolar.
4. Comité territorial del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género del municipio de Pasto.
5. Comité de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional con enfoque de derecho humano a la alimentación



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0075 DE 2025

(75 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

6. Mesa de participación de niños, niñas y adolescentes.
7. Comité de Salud materno perinatal y prevención de embarazos en adolescente
8. Responsabilidad Penal de Adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría de Bienestar Social asumirá las funciones de la Secretaría Técnica permanente de la Mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar las cuales serán:

1. Realizar la convocatoria con al menos ocho (8) días hábiles antes de la próxima reunión programada y distribuir el orden del día de las reuniones de la Mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar incluidos los documentos de reunión.
2. Preparar las actas de cada reunión, las cuales serán registradas y distribuidas a los miembros en borrador para sus comentarios o sugerencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la mesa, quienes las devolverán con correcciones y/o sugerencias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de no recibir devolución se entenderán aceptadas y posteriormente, a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles se les entregarán copias del acta definitiva con sus anexos.
3. Consolidar y realizar el seguimiento al plan de acción de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
4. Gestionar con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social la inclusión en la agenda política de las temáticas tratadas en la MPIIAF a través de la presentación de informes periódicos.
5. Elaborar y entregar al Consejo Municipal de Política Social, los informes de la gestión de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - SESIONES. La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de Pasto, se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año de manera trimestral previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0075 DE 2025

(75 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES. Son funciones de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar:

1. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito Municipal
2. Adoptar y armonizar el contexto municipal del plan de acción del SNBF y realizar seguimiento de este.
3. Socializar y aplicar el manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito municipal, de acuerdo con el decreto 936 de 2013.
4. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al consejo municipal de política social COMPOS y otras instancias pertinentes
5. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
6. Armonizar, hacer seguimiento y efectuar recomendaciones a los objetivos, metas, estrategias y presupuestos de las entidades públicas integrantes del SNBF en el orden municipal.
7. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación Internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de Niños, Niñas, Adolescentes para el Fortalecimiento Familiar en el ámbito municipal.
8. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el SNBF, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como el seguimiento del servicio público de Bienestar Familiar.
9. En caso de existir comités que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estos comités para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
()

15 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

y evaluados por la mesa de primera infancia, infancia adolescencia, adolescencia y familia del municipio y posteriormente llevarlas al COMPOS.

10. Prestar y entregar al COMPOS informes de evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento de las políticas de infancia y adolescencia en el municipio.
11. Construir anualmente el plan de acción de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
12. Adelantar seguimiento y evaluación a las acciones intersectoriales, que se desarrollen en el municipio.
13. Convocar e informar a cada uno de sus sectores y organizaciones sobre las acciones desarrolladas.
14. Realizar seguimiento a la ejecución de la ruta integral de atenciones en primera infancia, infancia y adolescencia, sobre la base de metas progresivas establecidas en el plan de acción de la mesa; la evaluación de los resultados alcanzados guiará a nuevos cursos de acción a la medida que vayan alcanzando los objetivos propuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - QUÓRUM. La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptará con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto a cada sesión que asistan, lo cual se constituye en quórum decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO. - CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MPIIAFF) se hará por intermedio de la Secretaría Técnica con ocho (8) días hábiles de anticipación por medio de notificaciones a correos institucionales y/o a cada uno de sus miembros con indicaciones de hora, fecha, lugar y temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO.-El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), llevará la Coordinación Técnica de la Mesa de Primera Infancia,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10075 DE 2025
(15 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (MPIIAFF) Y SE DEROGA EL DECRETO No.832 de 2012

Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, en cuanto al análisis del contexto con el fin de brindar orientaciones a la mesa de primera infancia, infancia y adolescencia desde la perspectiva de protección integral; Promover la formulación de un plan de acción para el municipio de Pasto; Prestación de la asistencia técnica en el municipio de Pasto; Participar en el diseño, ejecución y seguimiento a la política pública de infancia y adolescencia y motivar el funcionamiento de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Paso a los 15 MAY 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

Revisó: Angie E. España Salas
Abogada Contratista Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Diana Catalina Zambrano Carlosama
Secretaría de Bienestar Social

Proyecto: Milton Agreda Bolaños.
Contratista S.B.S